

solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la 30/92, de 26 de noviembre.

3.5.- Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, como la relación de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador.

4.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde su notificación.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: Un representante de la Consejería de Administraciones Públicas, un representante de la Jefatura de Policía, un representante de los funcionarios propuesto por la Junta de Personal o Delegado, en su caso; un funcionario de carrera designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrán la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias:

1ª) Prueba de aptitud psicotécnica. Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica de los aspirantes y su adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

2ª) Prueba de aptitud física. Consistirá en la superación de las pruebas que figuran en el Anexo II.

3ª) Prueba de conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

4ª) Prueba práctica. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa, a determinar por el Tribunal calificador. La duración se determinará por el Tribunal, según la extensión y dificultad de la prueba.

6.3.- Previamente al inicio de las pruebas, se realizará a los aspirantes un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas (Anexo III).

6.4.- El Tribunal calificador deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar que la corrección de la primera, tercera y cuarta prueba sea realizada sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.5.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

6.6.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se fijará según lo determinado en la Resolución que se indica en la base 4. 1.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de actuación de los opositores será el que se establezca con carácter general para la Administración del Estado. La lista con el número obtenido para cada opositor, se hará pública en la Resolución citada en la base 4. 1.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.5.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- CALIFICACIONES.

8.1.- La calificación de las dos primeras pruebas será de apto o no apto, siendo necesario superar las cuatro pruebas físicas para poder asignar a los aspirantes la calificación de apto.

Las pruebas tercera y cuarta se calificarán de cero a diez puntos cada una de ellas, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

8.2.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la tercera prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá según el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9.- LISTA DE APROBADOS.

9.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede